



TITULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

Código: CT-FO-31

Versión No. 01

Página 1 de 19

Fecha

22

11

2021



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Número de Contrato	001- 081-2023	Fecha de contrato:	17 MAY 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)		
NIT	899.999.004-9		
Representante Legal/	Secretaria General con Ordenación de Gasto en Contratos y Convenios <b>MARTHA LUCIA PARRA GARCIA</b> , identificada con cedula de ciudadanía No. 51.975.477 expedida en Bogotá (Cundinamarca), facultada mediante Resolución No. 1250 del 27 de octubre de 2022.		
Dirección	Carrera 30 N° 48- 51, Bogotá D.C.		
Teléfono	(601) 6531888		
Email	<a href="mailto:contactenos@igac.gov.co">contactenos@igac.gov.co</a> / <a href="mailto:comercial@igac.gov.co">comercial@igac.gov.co</a>		
Objeto contractual	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS CORRESPONDIENTES A PREDIOS Y/O PROPIEDADES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL.		
Valor	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$51.480.465,00) M/Cte., incluidos todos los impuestos a que haya lugar.  El valor aquí contemplado se efectuará conforme a las tarifas establecidas para la presente vigencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1190 de 2019 "Por la cual se establecen los criterios para determinar el precio que se debe cancelar por el servicio de avalúos comerciales".		
Plazo de ejecución	Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en lo referente a la realización de los avalúos comerciales, deberán ser entregados en un plazo máximo de 90 días, siempre y cuando se cuente con toda la documentación requerida para su ejercicio, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio.		

Entre los suscritos: Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacarí, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la señora **MARTHA LUCIA PARRA GARCIA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.477 expedida en Bogotá D.C., obrando como Secretaria General, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución 1250 del 27 de octubre de 2022, nombrada mediante Resolución 1325 del 15 de noviembre de 2022, del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, con NIT No. 899.999.004-9, establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Nacional de Estadística (DANE), creado mediante el Decreto 846 de 2021, el cual deroga el Decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos, en cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17223 del 23 de febrero de 2023, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que, la Directora de Infraestructura mediante memorando No. 2023120300037913 ALSGAS-PA-DIF-12030 del 24 de febrero de 2023, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS CORRESPONDIENTES A PREDIOS Y/O PROPIEDADES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL"
5. Que, el día 13 de marzo de 2023, se emitió Resolución No. 242 Por la cual se justifica la Contratación Directa No. 002-054 de 2023, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS CORRESPONDIENTES A PREDIOS Y/O PROPIEDADES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL".
6. Que, una vez verificada la información contenida en la documentación aportada por parte de la señora MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.477 expedida en Bogotá D.C., obrando como Secretaria General, nombrada mediante Resolución 1325 del 15 de noviembre de 2022, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato, mediante Resolución 1250 del 27 de octubre de 2022 "Por la cual se efectúan unas delegaciones en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC", se determina que el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS CORRESPONDIENTES A PREDIOS Y/O PROPIEDADES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL**", por lo tanto la Entidad es idónea para desarrollar el objeto del contrato el cual corresponde en virtud de lo dispuesto a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
7. Que, el Contratista prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o en las instalaciones del Contratista o donde se requiera, según la actividad a desarrollar.
8. Que, mediante resolución No. 243 de fecha 13 de marzo de 2023, se adjudicó el proceso No. CD 002-054-2022 bajo la modalidad de Contratación Directa, al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso, y demás trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, siendo procedente la celebración del presente contrato, que se registró por las cláusulas que a continuación se enuncian:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

**OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual la "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS CORRESPONDIENTES A PREDIOS Y/O PROPIEDADES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL**".

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en lo referente a la realización de los avalúos comerciales, deberán ser entregados en un plazo máximo de 90 días, siempre y cuando se cuente con toda la documentación requerida para su ejercicio, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Oficina principal ALFM, ubicada en la Calle 95 No. 13-08 – Bogotá. Los sitios de ejecución se describen en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$51.480.465,00) M/Cte.**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con los honorarios presentados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC así:

#### CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

#### AVALÚOS COMERCIALES

No.	REGIONAL	IDENTIFICACIÓN / UBICACIÓN	ÁREA	HONORARIOS
1	REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO	Chigorodo-Carepa Vereda La Ahuyama	1 Hectárea 3327,74 m <sup>2</sup>	\$3.804.706
2		Puerto Berrio Urbano	604,03 m <sup>2</sup>	\$3.841.796
3	REGIONAL NORORIENTE	Aguachica	3.366,23 m <sup>2</sup>	\$7.291.199
4	REGIONAL NORTE	Malambo Urbano	3.091 m <sup>2</sup>	\$6.338.870
5	REGIONAL NORTE	Lote Valledupar - La Popa Calle 16 No. 31 – 131 Barrio Las Acacias	531,70 m <sup>2</sup>	\$3.157.701
6	REGIONAL PACIFICO	Cali Conjunto Residencial Multicentro Cl 12 No. 85 - 115 AP 216 Edificio 8 Unidad 9	85,82 m <sup>2</sup>	\$3.469.594
7	REGIONAL PACIFICO	Cl 12 No. 85 - 115 Garaje 62 Apto 216	12,5 m <sup>2</sup>	\$3.291.094
8	BOGOTÁ - ADMINISTRATIVA	Kr 13 66 57 Edificio Forfa LC 4	32,32 m <sup>2</sup>	\$2.722.706
9		Kr 13 66 57 Edificio Forfa LC 6	32,10 m <sup>2</sup>	\$2.721.791
10		Kr 13 66 57 Edificio Forfa LC 7	37,31 m <sup>2</sup>	\$2.743.465
11		Kr 13 66 57 Edificio Forfa LC 3	31,16 m <sup>2</sup>	\$2.717.880

**NOTA 1:** El Contratista se obliga a prestar por sus propios medios, completa autonomía, técnica y administrativa el bien y/o servicios contratados.

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se efectuará conforme a las tarifas establecidas para la presente vigencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1190 de 2019 "Por la cual se establecen los criterios para determinar el precio que se debe cancelar por el servicio de avalúos comerciales".

**CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17223 de fecha 23 de febrero de 2023 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, POR VALOR DE \$51.480.465,00 REC 20, CSF, EXPEDIDO POR LA LÍDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO Y CARTERA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

**CLÁUSULA QUINTA – IMPUESTOS:** El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, realizará el pago total mediante un único pago, previa presentación del informe respectivo sobre el suministro y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en donde conste que las

actividades entregadas, condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se entrega y el valor de los entregables recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de Recibo a Satisfacción parcial o total del bien y/o servicio suministrado, debidamente diligenciada, firmada y avalada por el Supervisor de la ALFM.
- 6.2. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento durante la duración del contrato.
- 6.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.
- 6.4. Factura Electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 de la Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

- 6.5. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados).

**PARÁGRAFO 1:** El Contratista entrega copia de la certificación bancaria no mayor a 30 días a la firma del contrato, para efectos de giro electrónico, la cual contiene:

Razón Social	:	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Número de Nit	:	899.999.004-9
Entidad Financiera	:	BANCO POPULAR
Número de Cuenta	:	110-160-00028-7
Tipo de cuenta	:	CORRIENTE

**NOTA 1:** En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

**NOTA 2:** RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

**NOTA 3:** La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

**NOTA 4:** El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

**NOTA 5:** Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

**NOTA 6:** El contratista no podrá por ningún motivo suspender la prestación del servicio, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística, salvo que se presenten en el lugar objeto del contrato problemas de orden público (*disturbios, protestas, fuerza mayor o caso fortuito*).

**NOTA 7:** El CONTRATISTA debe cargar la factura notas débitos y/o créditos por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y al sistema Olimpia para aprobación y/o rechazo por parte del Supervisor del contrato que la ALFM designe.

**NOTA 8:** Toda Factura por entrega de bienes que realice a la Entidad, debe incluir la identificación del número de contrato.

**NOTA 9:** Todos los costos asociados para la ejecución total de este contrato deben ser asumidos por el Contratista, sin exceder el valor del presupuesto establecido en el valor de la oferta y sin ningún costo adicional para la ALFM.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

7.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.2. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**7.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las g obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida por la ALFM	4	5	9	Alto	Contratista	Revisión especificaciones técnicas ofertadas	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento permanente de la supervisión, Informes de supervisión.	Permanente

081-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE AVALUOS CORRESPONDIENTES A PREDIOS Y/O PROPIEDADES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL"

5	4	3	2
Especifico	General	General	Especifico
Interno	Interno	Externo	externo
Ejecucion	Ejecucion	Ejecucion	Precontractual
Operacional	Operacional	Economico	Operacional
Selección de contratista sin capacidad financiera u organizacional	Falsificación de documentos, imitar, copiar o reproducir un escrito que constituye prueba, haciéndolo pasar por autentico o verdadero.	Inadecuado resultado del avalúo el cual no se ajuste a los valores comerciales	Incumplimiento en tiempos estimado para la firma del contrato
Riesgo en la calidad y cumplimiento de la ejecución del contrato	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	Dificulta la negociación del inmueble	No se cumple con los plazos establecidos en el contrato
3	1	3	4
4	5	2	5
7	6	5	9
Alto	Alto	Medio	Alto
Contratista	contratista	Contratista	Contratista
Por parte del supervisor informar al ordenador del gasto para iniciar debidos procesos por incumplimiento y de ser necesario hacer efectivos las pólizas correspondientes	Verificación de la documentación suministrada por el contratista	Revisión detallada del informe	Suscribir el contrato con el debido tiempo de antelación por parte de La ALFM y el contratista
1	1	1	1
2	2	2	4
3	3	3	5
Bajo	Menor	Menor	Medio
Si	Si	Si	Si
Contratista	Supervisor	Contratista	Contratista - ALFM
Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato
Al finalizar la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato
Seguimiento continuo a la etapa de ejecución por parte de la supervisión y presentar informes al Ordenador del gasto.	Por parte de la supervisión verificación de la documentación entregada por el contratista en el desarrollo del contrato,	Revisión del informe de avalúo	Gestión de la subdirección General de Contratación de la ALFM
Mensual	Mensual	Única	Única

8	7	6
General	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Interno
Planeación	Ejecución	Ejecución
Económico	De la naturaleza	Operacional
Carenacia de recursos económicos por parte de la consultoría para la ejecución de su contrato.	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerza de la naturaleza.	Robo de equipos, amenazas, peñones ilegales o eventos relacionados
Incumplimiento del objeto Contractual.	Incumplimiento del objeto contractual.	Riesgos o retrasos en la ejecución del contrato y demoras en la entrega de información.
3	1	2
4	5	4
7	6	6
Alto	Alto	Alto
Contratista	50% Contratista 50% Contratante	Contratista
Verificación, revisión y seguimiento por parte de la supervisión al contrato que garantice la correcta ejecución del contrato y emisión alertas oportunas a la Entidad.	Seguimiento en materia ambiental durante la ejecución del contrato y Emisión de alertas tempranas.	Implementar seguridad por parte del contratista y realizar las denuncias correspondientes
1	1	1
2	3	2
3	4	3
Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si
Supervisor	Contratista	Contratista
Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato
A la terminación de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato
Control y seguimiento de la supervisión y emisión de alertas oportunas a la Entidad.	Seguimiento en materia ambiental y alerta oportuna a la Entidad por parte del contratista	Verificación por parte del supervisor la correcta ejecución del contrato
Mensual	Permanente	Mensual

10	9
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Social	Social
Atención de la prestación del servicio debido a ausencia, huelgas, paros, etc del personal debido al no pago o al pago inoportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, bonificaciones, entre otros. Se considerará también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, beneficiar, o influyen en la operación proyecto	Dificultades, parálisis o imposibilidad para el normal desarrollo del contrato debido a actos de terrorismo, actos de Delincuencia común, y/o similares.
Mayores tiempos de ejecución; Incumplimiento del contratista en el desarrollo del contrato de obra	Mayores tiempos de ejecución; Incumplimiento del objeto contractual
3	3
4	3
7	6
Alto	Alto
Contratista	50% Contratista 50% Contratante
Seguimiento de la supervisión al pago de las obligaciones salariales de la interventoría y alerta temprana y oportuna a la Entidad.	El contratista debe realizar actualización y monitoreo respecto a las condiciones y alteraciones de orden público de la zona, con el fin de evitar riesgos y posibles suspensiones o parálisis del contrato. Además, información constante a la Entidad de problemas de orden público, amenazas, etc. Solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.
2	2
1	2
3	4
Bajo	Bajo
Si	Si
Supervisión	Contratista
Al inicio de la ejecución del contrato	Ejecución contrato
A la terminación de la ejecución del contrato	Ejecución contrato
La supervisión informará a la Entidad oportunamente sobre el estado del pago de obligaciones salariales del contratista.	Monitoreo eventos de orden público ocurridos en la zona y emisión de alertas tempranas a la Entidad, por parte del contratista
Permanente	Permanente

13	12	11
Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Regulatorio	Operacional	Operacional
Cambio en la regulación, normatividad, decretos, etc., que afecten el alcance y ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato debido a declaratorias de estado de emergencia de cualquier índole en el territorio nacional.	Incumplimiento de la prestación del servicio en el personal (formación y experiencia) y en la dedicación para el desarrollo del contrato.
Cambios relevantes en el proyecto afectando la ejecución del Contrato Interadministrativo	Mayores tiempos de ejecución; incumplimiento del contratista en el objeto contractual.	Deficiencia en la calidad de los entregables ya que el personal Dispuesto no es idóneo y competente.
2	2	2
2	2	3
4	4	5
Bajo	Bajo	Medio
50% Contratista 50% Contratante	50% Contratista 50% Contratante	50% Interventor y 50% Contratante
Seguimiento en materia regulatoria durante la Ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas a la Entidad con el fin de tomar acciones.	Se deberá adoptar las medidas contractuales necesarias para ajustar la ejecución del contrato a la situación y los hechos que generaron la necesidad de modificación de las condiciones inicialmente pactadas	La supervisión debe exigir el estricto cumplimiento de los requisitos para el personal profesional de la prestación del servicio establecido en el pliego de condiciones y velar Por la utilización del personal aprobado y la dedicación prevista en el mismo.
1	1	1
1	1	2
2	2	3
Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Ejecución contrato	Ejecución contrato	Al inicio de la ejecución del contrato
Ejecución contrato	Ejecución contrato	Al finalizar la ejecución del contrato
Monitoreo y control de la ejecución de las actividades y emisión de alertas tempranas a la Entidad por parte de la supervisión	Monitoreo y control de la ejecución de las actividades y emisión de alertas tempranas a la Entidad por parte de la supervisión	Control y vigilancia permanente de la supervisión velando porque Se cumpla el personal (formación y experiencia) y en la dedicación para el desarrollo del contrato.
Mensual	Mensual	Semanal

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. "No es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", razón por la cual no se exigen para el presente proceso.

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

### **10.1. DEL CONTRATISTA**

#### **GENERALES**

- 10.1.1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 10.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.3. Dar aviso oportunamente a la ALFM de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 10.1.4. Cumplir con las indicaciones dadas por la ALFM a través del supervisor, a efecto de la prestación diligente de los servicios contratados.
- 10.1.5. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la ALFM.
- 10.1.6. Con la suscripción del acta de inicio se acordará un cronograma de visitas y entregas documentales (avalúos), teniendo en cuenta el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en la invitación pública.
- 10.1.7. Mantener durante la ejecución del Contrato Interadministrativo el supervisor y/o personal operativo para la práctica de avalúos y control de calidad que sean asignados de acuerdo con la capacidad operativa, con el fin de ejecutar a satisfacción el presente contrato.
- 10.1.8. Garantizar la disponibilidad suficiente de personal necesario para el cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto, en caso de presentar atrasos, preparar los planes de contingencia, previo consenso con el Supervisor de la ALFM.
- 10.1.9. Garantizar que en la ejecución del contrato se dé correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL, especialmente en los siguientes aspectos:
  - 10.1.9.1. Elementos de seguridad industrial para TODO el personal que interviene en cada una de las actividades, como; Manipulación de equipos, herramientas, combustible y demás actividades que se realicen, incluidos los de bioseguridad, para cualquier tipo de riesgo biológico.
  - 10.1.9.2. Los elementos de seguridad industrial utilizados, deben cumplir con las Normas vigentes.
  - 10.1.9.3. Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por carnet, escarapela o por uniformes.
- 10.1.10. Contar con avisos, señalización, medios de iluminación, que indiquen los riesgos y peligro, en el lugar del desarrollo de la ejecución del contrato, al igual que a sus alrededores.
- 10.1.11. Implementar y cumplir con los Planes de aplicación de protocolos sanitarios; que planteen estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión de cualquier virus, desde el inicio y desarrollo de las actividades, en cumplimiento de la protección de la salud y seguridad del personal operativo y administrativo del proyecto y en referencia las directrices establecidas por el Camacol, Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo y la normatividad vigente.
- 10.1.12. Cualquier modificación, reconsideración, reprogramación y otros que afecten la ejecución técnica del objeto contractual y/o impliquen toma de decisiones contables, administrativas, técnicas y jurídicas sobre el desarrollo de la ejecución del contrato, estas deberán notificarse al Supervisor de la ALFM, el cual atenderá la misma en una termino en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
- 10.1.13. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de subcontratos necesarios, quedando claro que

- no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal contratado con la ALFM, así como todos los riesgos que se deriven de la contratación del personal.
- 10.1.14. El Contratista será responsable de cualquier accidente que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias, por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El Supervisor Técnico, puede ordenar en cualquier momento, que se suspenda una actividad; si evidencia que por parte del contratista existe incumplimiento sistemático de requisitos generales de seguridad o de instrucciones al respecto.
  - 10.1.15. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II y el sistema OLIMPIA de SIIF NACION.
  - 10.1.16. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>

### **ESPECÍFICAS**

- 10.1.17. Realizar los avalúos comerciales de los inmuebles indicados, con la máxima diligencia y ajustado a las normas legales.
- 10.1.18. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en el presente contrato.
- 10.1.19. Guardar absoluta reserva de la información entregada única y exclusivamente al personal autorizado por la ALFM, evitando que la información se filtre a cualquier tercero no autorizado.
- 10.1.20. Entregar los avalúos cumpliendo con toda la normatividad vigente aplicable y ajustado a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- 10.1.21. Contar con el personal necesario e idóneo para la correcta ejecución de los trabajos, y de acuerdo con el supervisor de la ALFM, retirar a todo trabajador cuya actividad resulte inconveniente para la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.22. Contar con equipos, herramientas y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 10.1.23. Adoptar las medidas de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención durante la realización de las inspecciones de campo requeridas para la realización de los avalúos comerciales.
- 10.1.24. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los informes y entregables.
- 10.1.25. Una vez el contratista entregue los informes en el sitio establecido, el delegado o supervisor, verificará los mismos frente a los requisitos de las especificaciones técnicas, normas aplicables y certificados de calidad, en el caso de no cumplir con el requerimiento, el contratista tendrá tres (3) días calendario para realizar los cambios o ajustes requeridos.
- 10.1.26. Disponer de personal suficiente, idóneo para realizar los trabajos y hacer entrega del bien y/o servicio objeto del presente contrato en el plazo establecido.
- 10.1.27. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.28. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato, siempre que encuentre con toda la totalidad de documentación requerida.
- 10.1.29. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.30. El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.
- 10.1.31. Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y AMBIENTAL EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo

graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la ALFM, link de contratación link de contratación: <https://www.agencialogistica.gov.co/wp-content/uploads/MANUAL-CONTRATISTAS-SGSST-Y-AMBIENTAL-ALFM.pdf>

- 10.1.32. Responder en los plazos que la ALFM establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.33. Llevar a cabo la práctica de los avalúos, siempre y cuando se cuente con toda la documentación requerida para su desarrollo, conforme a la normativa vigente.
- 10.1.34. Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
- 10.1.35. Mantener indemne a la ALFM en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y terceros afectados.

## 10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.2. Suministrar oportunamente la documentación correspondiente al inmueble objeto de avalúo, específicamente, copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de los avalúo, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses a la fecha de entrega, certificado de uso del suelo vigente expedido por la oficina de planeación, formato de solicitud de avalúo debidamente tramitado (indicando el marco jurídico dentro del cual se desea el avalúo), plano del área del predio con determinación de las áreas objeto de valoración tanto de terreno como de construcción. Y los demás documentos necesarios que se requieran para practicar el avalúo
- 10.2.3. Guardar la debida confidencialidad de la información o datos que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato interadministrativo.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.
- 10.2.5. Suministrar la documentación requerida por el contratista para la elaboración de los avalúos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de dos funcionarios de la Dirección de Infraestructura de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. Así mismo, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC, designará un supervisor para el seguimiento a la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

**19.1. MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles

**19.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectivo el cobro del valor de la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula segunda del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente

adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección de Contratación Directa No. CD 002 - 054 de 2023, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17223 del 23 de febrero del 2023.
- 30.3. Oferta presentada por el Contratista.
- 30.4. Registro presupuestal.

30.5. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA– REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Registro presupuestal.

32.2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**EL CONTRATISTA,**

**MARTHA LUCIA PARRA GARCÍA**

CC. No. 51.975.477 de Bogotá

Secretaria General

**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**

Nit. 899.999.004-9

Revisó: Abg. Mayerly Soto Moreno – GIT de Gestión Contractual IGAC  
Revisó: Abg. Adriana Paola Álvarez Moreno – GIT de Gestión Contractual IGAC  
Revisó: Abg. Sebastián Beltrán Castañeda – Subdirección de Avalúos

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

**CORONEL CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ**  
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASHA Rosa Nayibe Muñoz  
Grupo Precontractual  
Subdirección General de Contratación

Revisó y aprobó: Abg. Ivan Danilo Figueroa V.  
Coordinador Grupo Precontractual  
Subdirección General de Contratación

Vo.Bo. Abg. Adriana Ricaurte Díaz  
Subdirectora General de Contratación



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

**ANEXO**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INFORME DE AVALÚO**

**REQUISITOS:**

- a) Indicación de la clase de avalúo que se realiza y el marco normativo de avalúo de acuerdo a lo indicado en la solicitud de avalúo.
- b) Explicación de la metodología utilizada.
- c) Identificación y descripción del bien avaluado, precisando el estado del bien.
- d) Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
- e) Características del bien, que se utilizaron para realizar los cálculos.
- f) El valor resultante del avalúo.
- g) La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.

La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) donde se pueda verificar que presenta las categorías competentes según lo previsto en la Ley 1673 de 2013 y el Decreto reglamentario 559 de 2014. Los avalúos se realizarán conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes.

Para el caso que nos ocupa nos ceñiremos al marco jurídico que soporte la solicitud conforme a la indicación que la ALFM haga en el formato adjunto, y la metodología contemplada en la Resolución 620 de 2008. El resultado de cada predio se entregará en un cuademillo de alto contenido técnico, seguro y confiable con la información descrita en capítulos, así:

**EL INFORME DE AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DEBE CONTENER COMO MÍNIMO:**

- **INFORMACIÓN GENERAL**, que describe las generalidades como son solicitante, tipo de inmueble, tipo de avalúo, ubicación del predio (departamento, municipio, vereda, sector) marco jurídico que soporta el avalúo, destinación actual del predio.
- **INFORMACIÓN CATASTRAL**, que relaciona el área del predio, número predial o cédula catastral completa, zonas físicas y económicas con indicación de áreas parciales para cada zona y avalúo catastral vigente.
- **DOCUMENTOS SUMINISTRADOS**: escrituras, folios de matrícula, certificado catastral, certificación de norma de uso de acuerdo con lo establecido en el POT, planos.
- **TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA**: propietario, título de adquisición, matrícula inmobiliaria.
- **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR**: delimitación, actividad predominante, estratificación socioeconómica, vías de acceso e influencia del sector, perspectivas de valorización.
- **REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA**: de acuerdo con la clasificación del suelo, se describirán los usos establecidos en la normatividad vigente en el municipio.
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**: características generales del terreno, ubicación, áreas, linderos y dimensiones, topografía y relieve, forma geométrica, vías clasificación y estado, servicios públicos, así como las características generales de la construcción: tipología, características constructivas, estado de conservación, distribución interna y áreas.
- **MÉTODO DEL AVALÚO**: se establecerán conforme a los métodos contemplados en la Resolución 620 de 2008 y las condiciones específicas del predio.
- **ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**: se realiza la consulta en la base del IGAC de los últimos años de avalúos en la misma zona, que sean comparables realizando una abreviada abstracción o análisis de los

mismos mencionando los valores adoptados en el avalúo.

- **CONSIDERACIONES GENERALES:** Se deben incluir de forma breve, las consideraciones o conclusiones más relevantes de las características físicas, jurídicas o normativas del predio objeto de avalúo, que fueron determinantes en la definición de los valores adoptados en el avalúo.
- **INVESTIGACIÓN ECONÓMICA:** se relacionan los datos de mercado encontrados y sus diferentes fuentes, la estadística y conclusión económica de la investigación realizada y/o explicación de las variables definidas y determinadas en la aplicación de los métodos que llevaron a la definición de los valores unitarios.
- **VALORES DE REPOSICIÓN, VIDA ÚTIL DE LA CONSTRUCCIÓN, VIDA REMANENTE DE LA CONSTRUCCIÓN, VALOR DEPRECIADO DE LA CONSTRUCCIÓN.**
- **RESULTADO DEL AVALÚO**
- **ANEXOS GRÁFICO Y FOTOGRÁFICO**

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que la vigencia del avalúo es de (1) año contado a partir de la fecha de expedición del informe, o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.18 del Decreto 1170 de 2015, compilado del Decreto 1420 de 1998.

**PERSONAL:**

**EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA LOS TRABAJOS DE AVALUOS**

El equipo de trabajo para la elaboración de los avalúos comerciales encargado serán funcionarios o contratistas de la Subdirección de Avalúos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**NOTA:** Todo el personal debe estar afiliado al sistema de seguridad social y contar, en los casos en que se requiera con todos los equipos e implementos necesarios para ejecutar las labores y sus correspondientes elementos de protección personal.

**CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR**

Conforme a la necesidad antes descrita, se requiere efectuar las actividades del objeto a contratar en las siguientes propiedades de la ALFM:

No.	REGIONAL	IDENTIFICACIÓN / UBICACIÓN	MATRICULA CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	TITULO
1	REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO	Chigorodo-Carepa Vereda La Ahuyama	008-65294	1 hectárea 3327,74 m <sup>2</sup>	Escritura Pública No. 7879 del 16/Dic/2015
2		Puerto Berrio Urbano	019-17791	604,03 m <sup>2</sup>	Escritura Pública No. 7879 del 16/Dic/2015
3	REGIONAL NORORIENTE	Aguachica	196-56444	3.366,23 m <sup>2</sup>	Escritura Pública No. 7879 del 16/Dic/2015
4	REGIONAL NORTE	Malambo Urbano	041-160352	3.091 m <sup>2</sup>	Escritura Pública No. 7879 del 16/Dic/2015
5	REGIONAL NORTE	Lote Valledupar - La Popa, Calle 16 No. 31 - 131, Barrio Las Acacias	19085399	531,70 m <sup>2</sup>	20-001-01-04-0541-0598-001

6	REGIONAL PACIFICO	Cali Conjunto Residencial Multicentro CI 12 No. 85 - 115 AP 216 Edificio 8 Unidad 9	Compraventa Escritura 216 del 24/Mar/1998	85,82 m <sup>2</sup>	17910006004009000000
7	REGIONAL PACIFICO	CI 12 No. 85 - 115 Garaje 62 Apto 216	Compraventa Escritura 216 del 24/Mar/1998	12,5 m <sup>2</sup>	760010100179100060152 900010152 ID Predio 0000521626
8	BOGOTÁ - ADMINISTRATIVA	Kr 13 66 57 Edificio Forfa LC 4	50C 239897	32,32 m <sup>2</sup>	66 13 95 CHIP AAA0091TDFT
9		Kr 13 66 57 Edificio Forfa LC 6	50C 239895	32,10 m <sup>2</sup>	66 13 98 CHIP AAA0091TDJH
10		Kr 13 66 57 Edificio Forfa LC 7	50C 239894	37,31 m <sup>2</sup>	66 13 91 CHIP AAA0091TDKL
11		Kr 13 66 57 Edificio Forfa LC 3	50C 239896	31,16 m <sup>2</sup>	66 13 99 CHIP AAA0091TDEA

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**EL CONTRATISTA,**

*Marta Lucia Parra Garcia*  
**MARTHA LUCIA PARRA GARCÍA**  
 CC. No. 51.975.477 de Bogotá  
 Secretaria General  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**  
 Nit. 899.999.004-9

Revisó: Abg. Mayerly Soto Moreno – GIT de Gestión Contractual IGAC  
 Revisó: Abg. Adriana Paola Álvarez Moreno – GIT de Gestión Contractual IGAC  
 Revisó: Abg. Sebastián Beltrán Castañeda – Subdirección de Avalúos IGAC

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

*Carlos Augusto Morales Hernandez*  
**CORONEL CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ**  
 Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

*Marta Lucia Parra Garcia*  
 Elaboró: TASD. Rosa Mayibe Muñoz  
 Grupo Precontractual  
 Subdirección General de Contratación

*Ivan Darío Figueroa V.*  
 Revisó y aprobó: Abg. Iván Darío Figueroa V.  
 Coordinador Grupo Precontractual  
 Subdirección General de Contratación

*Adriana Ricaurte Diaz*  
 Vo.Bo. Abg. Adriana Ricaurte Diaz  
 Subdirectora General de Contratación



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

HOJA EN BLANCO